



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

COMISIÓN TRANSITORIA DE ORDEN Y GESTIÓN
PRESIDENCIA

PROPUESTA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ESPECIES AMAZONICAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica que suscriben la Universidad Nacional de Ucayali, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Transitoria de Orden y Gestión **Dr. LUIS ALBERTO IBERICO ROJAS**, identificado con DNI N°06599251, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km. 6.00 de la ciudad de Pucallpa, a quien en adelante se le denominará "LA UNU" y de otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, representado por su Presidente **Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio legal en Av. J. Abelardo Quiñones Km. 2.50 en la ciudad de Iquitos, y a quien en adelante se le denominará "EL IIAP", para la ejecución de proyectos de investigación en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La Universidad Nacional de Ucayali, es un Centro Superior de Estudios cuyos fines están orientados a brindar formación profesional; creación intelectual, desarrollo cultural, artístico y a la Investigación científica y tecnológica conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Art. 18 primer párrafo.
- 1.2 El IIAP, es una Institución Pública del Estado creada por Ley N° 23374, del 30 de Diciembre de 1981, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica y administrativa, teniendo entre sus funciones la evaluación, el inventario, la Investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía Peruana, así como estudiar los aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Cooperación Técnica es:

- 2.1 Fortalecer los programas y proyectos de investigaciones de interés mutuo, a través de trabajos colaborativos en temas relacionados a la producción Sostenible, mejoramiento genético, biotecnología, manejo integrado de plagas y otros, de las especies de la biodiversidad amazónica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
COMISIÓN TRANSITORIA DE ORDEN Y GESTIÓN
PRESIDENCIA

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 DE LA UNU.

- 3.1.1 Para los fines del presente Convenio, la UNU pone a disposición sus recursos físicos, Banco de Germoplasma e información del mismo, así como laboratorios y campos experimentales que posee en la Región Ucayali.
- 3.1.2 Comprometer la participación de los Docentes y Estudiantes de la UNU, en los trabajos de investigación colaborativa según la especialidad y temas de interés mutuo, incluyendo las modalidades de prácticas pre-profesionales y elaboración de tesis de los estudiantes de la UNU.

3.2 DEL IIAP.

- 3.2.1 Poner a disposición los recursos físicos y materiales para las investigaciones colaborativas UNU - IIAP orientados a desarrollar y promover Tecnologías de manejo sostenible de los recursos naturales y biodiversidad de la Amazonía Peruana.
- 3.2.2 Hacer participar a la UNU de la convocatoria de practicantes y tesis de acuerdo al Programa Anual del IIAP.

3.3 CONVENIOS ESPECIFICOS

Las actividades específicas de la Cooperación Interinstitucional será puesta en ejecución a través de cartas de entendimiento o Acuerdos específicos entre el Decano de la Facultad respectiva y la Gerencia del IIAP-Ucayali.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS REPRESENTANTES

Un comité integrado por dos (2) representantes designados por ambas instituciones será el encargado de instrumentar de manera permanente el presente Convenio, a través de la formulación, gestión y seguimiento de proyectos específicos orientado hacia el logro del objetivo señalado en el presente Convenio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
COMISIÓN TRANSITORIA DE ORDEN Y GESTIÓN
PRESIDENCIA

CLAUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados y productos de las investigaciones realizadas dentro del presente Convenio, así como la propiedad intelectual serán de patrimonio exclusivo de la UNU y del IIAP, debiendo ejecutar su inscripción en los registros respectivos, asumiendo de manera compartida de darse el caso la defensa de los derechos intelectuales de propiedad.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

La publicación y difusión de los resultados de las investigaciones realizadas deberán contar con la previa aprobación de ambas instituciones y necesariamente se consignará en la portada de la publicación y/o medio de divulgación científico - técnica con el encabezamiento "CONVENIO UNU - IIAP"

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Técnica, entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción por parte de los representantes de las instituciones involucradas y tendrá una duración ilimitada, a no ser que una de las partes denuncie por escrito con una anticipación de noventa (90) días, exceptuándose los compromisos asumidos.

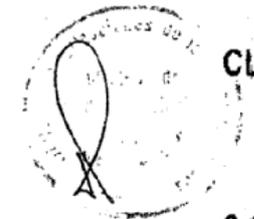
El Convenio podrá modificarse ó ampliarse cuando las circunstancias así lo aconsejan, previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio de Cooperación Técnica:

- 8.1 El incumplimiento por una de las partes, de alguna de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Dado el caso, la parte que se considere afectada deberá cursar vía notarial, el requerimiento respectivo indicando el hecho o causa que motiva la resolución, con una anticipación no menor de 15 días calendarios. El accionante se reservará el derecho de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
COMISION TRANSITORIA DE ORDEN Y GESTION
PRESIDENCIA

- 8.2 Por mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- 8.3 Por la dación del dispositivo legal que así lo disponga.
- 8.4 La Resolución del Convenio, no perjudicará la conclusión normal de los proyectos que están en ejecución.

Las partes manifiestan su voluntad y conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Cooperación Técnica, en fé de lo cual firman cuatro originales, de igual valor a los días del mes de Enero del Dos Mil Tres.



Dr. LUIS A. IBERICO ROJAS

Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES

Presidente Com. Trans. de la UNU

Presidente IIAP - Ucayali

